



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 054/2020

Cobija, Pando, 9 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos"*.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el Art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral

Resolución OEP/TEDP-SP N° 054/2020 Pág. 1 de 5

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley Nº 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el cuerpo legal anteriormente citado establece en su artículo 43. Numeral 4. *Que los Tribunales Electorales Departamentales con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene como atribución formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión.

Que, en el marco de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3246 de fecha 05 de julio de 2017, que en su artículo 11 “Responsabilidad por los Planes Operativos Anuales”, establece la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos/as los/as servidores/as públicos/as involucrados/as, y en el ámbito de sus competencias.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Supremo Nº 3246 mencionado, el Plan Operativo Anual debe contener la *programación de acciones a corto plazo, determinación de operaciones y de requerimientos necesarios.*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en el artículo 12) *Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada entidad y órgano público,* la elaboración y ejecución del presupuesto es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos/as los/as servidores/as públicos/as involucrados/as y en el ámbito de sus competencias.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, la Política Presupuestaria a la que debe sujetarse la formulación y ejecución del presupuesto en cada una de las instancias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), debe estar contenida en los Planes Generales y Sectoriales de Desarrollo; en este sentido, las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2021, disponen los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto.

Que, artículo 16 de las citadas Normas Básicas señalan que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para cada gestión fiscal.

Que, las instituciones públicas tienen la necesidad y obligación de desarrollar capacidades para: 1) la asignación óptima de los recursos fiscales y 2) la optimización de la ejecución presupuestaria, a fin de alcanzar una gestión económica financiera de alta calidad para el cumplimiento del imperativo misional, aproximación a la visión y Acciones de Mediano Plazo (Objetivo estratégico institucional). En este marco, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), los Tribunales Electorales Departamentales (TED's) y los Servicios de Registro Cívico Departamentales (SERECI's), que administran recursos, tienen que resolver los problemas en esta materia y conseguir una gestión de calidad, respetando los preceptos legales vigentes en materia presupuestaria.

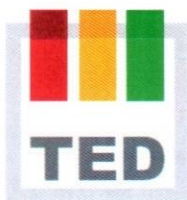
Que, el Sistema Integrado de Planificación (S.I.P) del Órgano Electoral Plurinacional, destinada a sistematizar la información inscrita en el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto, con el objeto de contar con información relacionada a los objetivos de Gestión Institucional, Objetivos de Gestión Específicos, Indicadores, Operaciones, Requerimientos, (Presupuesto), datos que constituyen en insumos para el seguimiento y evaluación al POA, fue aprobado mediante Resolución TSE – RSP – ADM – 023/2017 de fecha 26 de enero de 2017, instrumento que sistematiza la formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual.

Que, para la Formulación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual 2021 son de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales del Tribunal Supremo Electoral, de los Tribunales Electorales Departamentales y de los Servicios de Registro Cívico Departamental y están orientadas a transparentar la información sobre el uso y destino de los recursos que son asignados al Órgano Electoral Plurinacional, los resultados del cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, que fueron programadas en su Plan Operativo y su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 039/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, en referencia a la Formulación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto (Funcionamiento) Gestión 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por un presupuesto total de Bs. 1.404.695,00 son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS, emitido por la Jefa de la Sección Administrativa y Financiera POA del TED-Pando, adjuntando reportes del Sistema Integrado de Planificación (SIP) RF-8; RF-10, RF-11 y formularios de las unidades solicitantes e informes correspondientes para la solicitud de activos reales.





Tribunal Electoral Departamental

Pando

Que, en el marco de la normativa vigente, relacionada al Sistema de Programación de Operaciones, el POA-2021 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, se ha elaborado en las ocho áreas funcionales de esta Departamental, en cuanto objetivos, operaciones, acciones y requerimientos, áreas que a continuación se detallan:

- 1.- Sala Plena
- 2.- Asesoría Legal
- 3.- Sección Administrativa y Financiera
- 4.- Sección de Tecnología de la información y la Comunicación
- 5.- Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE
- 6.- Secretaría de Cámara
- 7.- Geografía y Logística Electoral
- 8.- Archivo y Biblioteca.

Que, por Asesoría legal del TED-Pando, mediante Informe Legal OEP/TEDP/ALa.i. N° 05/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, en referencia a la Formulación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2021 por un monto de Bs. 1.404.695,00 son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS del Tribunal Electoral Departamental de Pando, emitido por el Asesor Legal a.i. del TED-Pando, que el Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 039/2020 justifica técnicamente que no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución expresa de la Sala Plena (MAE) del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2020 de la Sala Plena que es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental de Pando, determinó aprobar la Formulación del Programa Operativo Anual (POA) y Anteproyecto Presupuesto Gestión 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Pando por un monto de Bs. 1.404.695,00 son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 039/2020 e Informe Legal OEP/TEDP/ALa.i. N° 05/2020 y sus antecedentes

POR TANTO:

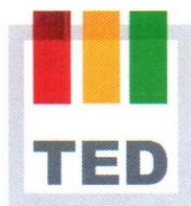
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Formulación del Programa Operativo Anual (POA) y Anteproyecto Presupuesto Gestión 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Pando por un monto de Bs. 1.404.695,00 son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 039/2020 e Informe Legal OEP/TEDP/ALa.i. N° 05/2020 y sus antecedentes.

SEGUNDO.- REMITIR por la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando la presente Resolución y los antecedentes al Tribunal Supremo Electoral.

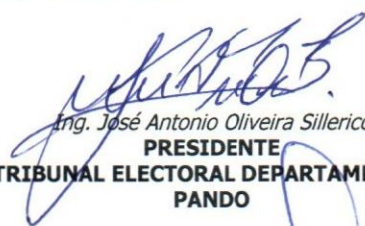


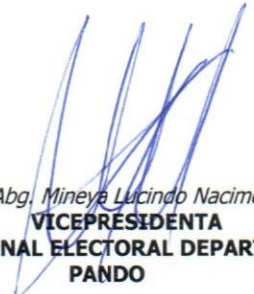


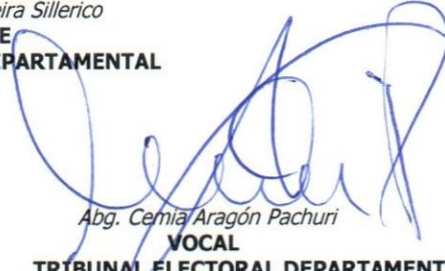
Tribunal Electoral Departamental
Pando

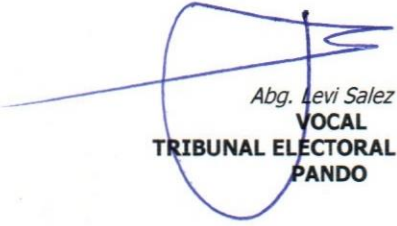
TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Cemia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

